

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1596331

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ROGELIO GARCIA GRAJALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10284000 y la tarjeta de abogado (a) No. 295337

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 12 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

Juanita Valencia C

JMVC.

Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"
DEMANDADO	CELLEY JUDITH VASQUEZ JIMENEZ
RADICADO	170014003001 2022 00652 00

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a los preceptuado en los preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del

Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"** y en contra de **CELLEY JUDITH VASQUEZ JIMENEZ** las siguientes sumas de dinero:

Pagaré con fecha de creación del 27 de octubre de 2021

- a.** Por la suma **un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos quince pesos (1.484.215)** por concepto del **capital** respaldado en el pagaré con fecha de vencimiento del 10 de mayo de 2022.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el saldo de capital indicado en el literal a., causados desde el 11 de mayo de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (pagaré con fecha de vencimiento del 10 de mayo de 2022) el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de los datos del empleador de la aquí demandada, se Ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa los datos del empleador de la demandada CELLEY JUDITH VASQUEZ JIMENEZ (C.C 1.053.875.976) que reposa en base de datos de dichas entidades, como lo solicita la parte actora.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de

tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada CELLEY JUDITH VASQUEZ JIMENEZ podrá realizarse al correo electrónico celleyjudithv@gmail.com

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ROGELIO GARCÍA GRAJALES portador de la tarjeta profesional N° 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 176 fijado el 18 de octubre de 2022 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d199e11e28280c2fe343356a9b70bcefe4c091a948f5d60eb8e0ca242c1883**

Documento generado en 14/10/2022 03:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>